RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0102-2023-A/MDLL/CH/C

Llusco, 05 de junio del 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 137-2023-MAVM/OPP/MDLL/CH, de fecha 05 de junio del año 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, estando a la autonomía con la que cuentan los Gobiernos locales y dentro del marco de la ley N° 27972, con el fin de poder organizar la Administración Municipal y realizar actos de Gobierno, los gobiernos locales emiten Acuerdos de concejo a Resoluciones, Ordenanzas y otros documentos con los que debe tener una administración Municipal dentro del marco legal;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, señala "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos y lograr durante el año fiscal".;

Que, el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-ef/50.01 directiva para la ejecución presupuestaria sobre Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático señala "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía,(...)";

Que, el articulo 29 numeral 29.2. indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego";

Que, del INFORME N° 137-2023-MAVM/OPP/MDLL/CH, de fecha 105 de junio del año 2023, el C.P.C. Marco Antonio Vásquez Morales, solicita al Gerente Municipal de la MDLL, la emisión de Resolución de Alcaldía para formalizar Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el mes de junio/2023, de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2022-EF/50.01 directiva para la ejecución presupuestaria, modificaciones presupuestarias tipo 003(crédito y anulación dentro de la unidad ejecutora) en el nivel funcional programático al presupuesto

Escaneado con CamScanner

institucional de apertura-PIA y al Presupuesto Institucional Modificado-PIM, durante el mes de JUNIO del año 2023, de acuerdo al artículo 29° numeral 29.1 "que las modificaciones presupuestales deben formalizarse mensualmente dentro de los diez días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldia, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N°04/GL", el artículo 29° numeral 29.2, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego";

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, *LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS* efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de ***junio del año 2023,*** en el marco de lo dispuesto en la **DIRECTIVA N°0005-2022-EF/50.01.**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, oficina de planeamiento y presupuesto, área de informática de la Municipalidad Distrital de Llusco, y demás instancias administrativas correspondientes que tengan incidencia para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Jaime Mantilla Chancuaña
DNI 24800468
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ÁREA DE INFORMÁTICA.
ARCHIVO/GC.

Escaneado con CamScanner